

- En cualquier caso, anule los artículos 2 a 4 de la Decisión en la medida en que dichos artículos a) ordenan la recuperación de entidades distintas de las entidades que han sido objeto de «decisiones fiscales anticipadas relativas a los beneficios excedentarios» como se definen en la citada Decisión, y b) exigen la recuperación de una cantidad igual a la obtenida mediante la exención fiscal del beneficiario, sin permitir que Bélgica tenga en cuenta los ajustes al alza efectuados por otra administración tributaria.
- Condene a la Comisión al pago de las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo basado en un error manifiesto de apreciación, un abuso de poder y la falta de motivación en la medida en que la Decisión de la Comisión de 11 de enero de 2016 sobre el régimen de ayudas estatales de la exención de los beneficios excedentarios SA.37667 (2015/C) (ex 2015/NN) aplicado por el Reino de Bélgica sostiene que existía un régimen de ayudas.
2. Segundo motivo basado en la infracción del artículo 107 TFUE y el incumplimiento de la obligación de motivación así como en un error manifiesto de apreciación al haberse calificado en la Decisión impugnada el supuesto régimen de medida selectiva.
3. Tercer motivo basado en la infracción del artículo 107 TFUE y en un error manifiesto de apreciación al haberse afirmado en la Decisión impugnada que el supuesto régimen confiere una ventaja.
4. Cuarto motivo basado en la infracción del artículo 107 TFUE, la violación de la confianza legítima, un error manifiesto de apreciación, un abuso de poder y la falta de motivación en la medida en que la Decisión impugnada ordena a Bélgica la recuperación de la ayuda.

Recurso interpuesto el 1 de julio de 2016 — adp Gauselmann/EUIPO (MULTI FRUITS)

(Asunto T-355/16)

(2016/C 296/51)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: adp Gauselmann GmbH (Espelkamp, Alemania) (representante: P. Koch Moreno, abogada)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «MULTI FRUITS» — Solicitud de registro n.º 13646542

Resolución impugnada: Resolución dictada por la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO el 29 de abril de 2016, en el asunto R 1043/2015-5

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Estime el motivo alegado en el recurso y anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009, en relación con apartado 2 del mismo artículo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento n.º 207/2009, en relación con apartado 2 del mismo artículo.

Recurso interpuesto el 5 de julio de 2016 — Punch Powertrain/Comisión**(Asunto T-357/16)**

(2016/C 296/52)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Partes**

Demandante: Punch Powertrain (Sint-Truiden, Bélgica) (representantes: H. Viaene, B. Hoorelbeke, D. Gillet y F. Verhaegen, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la admisibilidad del recurso de anulación.
- Anule la Decisión de la Comisión de 11 de enero de 2016 sobre el régimen de ayudas estatales de la exención de los beneficios excedentarios SA.37667 (2015/C) (ex 2015/NN) aplicado por Bélgica, publicada en el sitio de Internet de la Comisión Europea el 4 de mayo de 2016.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 1, letra d), del Reglamento n.º 2015/1589, ⁽¹⁾ del artículo 107 TFUE, apartado 1, y del artículo 296 TFUE, en la medida en que la Comisión califica erróneamente como régimen de ayuda la medida impugnada.
 - La Comisión infringió el artículo 1, letra d), del Reglamento n.º 2015/1589 y el artículo 107 TFUE, apartado 1, al calificar erróneamente como régimen de ayuda la medida impugnada. La ayuda controvertida no puede ser concedida exclusivamente sobre la base del artículo 185, apartado 2, letra b), del Wetboek van inkomstenbelastingen van 1992 (Código belga de los impuestos sobre la renta de 1992; en lo sucesivo, «WIB 92»), sino que requiere ulteriores medidas de ejecución para aplicar la citada disposición.
 - La Comisión infringió el artículo 296 TFUE en la medida en que su motivación contiene una contradicción. Esta contradicción radica en el hecho de que no ha explicado por qué, al apreciar el criterio de selectividad, sostiene que las decisiones tributarias anteriores no traen causa directamente del artículo 185, apartado 2, letra b), del WIB 92, mientras que al examinar en el presente asunto la existencia de un régimen de ayudas la Comisión asume que la referida disposición no precisa de ulteriores medidas de ejecución.
2. Segundo motivo, basado en la violación del artículo 107 TFUE, apartado 1, y en el incumplimiento de la obligación de motivación del artículo 296 TFUE, en la medida en que la Comisión no apreció correctamente la existencia de una ventaja.